

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2021/2022 A CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONALES

PROGRAMA MATERIAL DEPORTIVO

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones y ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Como resultado de los acuerdos de patrocinio que la RFEF tiene firmados con diversas empresas proveedoras de la Federación, de sus selecciones nacionales, de sus competiciones y de sus colectivos, como son ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala, se está en disposición de ayudar a los clubes de ámbito estatal con material deportivo, especialmente balones para los entrenamientos y los partidos que deban disputar los equipos.



Las empresas patrocinadoras ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala son un eslabón esencial para que los clubes de ámbito estatal no profesional puedan disponer del material básico (balones) suficiente para poder competir de manera adecuada y eficiente.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante la distribución directa de balones entre los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal no profesional en todas las categorías y especialidades.

En concreto, podrán solicitar las ayudas los equipos de fútbol y de fútbol sala que participen en alguna de las siguientes competiciones:

a) Fútbol

- Primera División RFEF
- Segunda División B (Segunda División RFEF)
- Tercera División (Tercera RFEF)
- Primera División Femenina (Primera Iberdrola)
- Segunda División Femenina (Reto Iberdrola)
- Primera División Nacional Femenina
- División de Honor Juvenil

b) Fútbol Sala

- Primera División Masculina
- Segunda División Masculina
- Segunda División B Masculina
- Primera División Femenina
- Segunda División Femenina
- División de Honor Juvenil
- 1.2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas materializadas mediante la distribución directa de los balones por parte de la RFEF o directamente por las empresas patrocinadoras todos los clubes de fútbol o fútbol sala que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional mencionadas en el apartado anterior.



- 1.3.- La finalidad de las ayudas es contribuir con los clubes para que puedan disponer del material mínimo para poder disputar los partidos oficiales a lo largo de toda la temporada y colaborar con los entrenamientos.
- 1.4.- El dinero que se destina para la puesta a disposición de los balones a los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y del patrocinio de las empresas Adidas y Joma.

Segundo. Importe de las ayudas.

- 2.1.- La RFEF destinará un máximo de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.637.520€) en la temporada 2021/2022 para las ayudas objeto de esta convocatoria.
- 2.2.- Dicha cantidad será distribuida en los siguientes apartados:
 - a) Para el Fútbol.
 - Para la Primera División RFEF
 - Para la Segunda División B (Segunda RFEF)
 - Para la Tercera División (Tercera RFEF)
 - Para la Primera División Femenina (Primera Iberdrola)
 - Para la Segunda División Femenina (Reto Iberdrola)
 - Para la Primera División Nacional Femenina
 - Para la Copa de S.M. el Rey
 - Para la Final Copa de S.M. la Reina
 - Para la Supercopa de España masculina
 - Para la Supercopa de España femenina
 - Para División de Honor Juvenil
 - b) Para Fútbol Sala.
 - Primera División Masculina
 - Segunda División Masculina
 - Segunda División B Masculina
 - Primera División Femenina
 - Segunda División Femenina
 - División de Honor Juvenil
 - Copa de España*
 - Final a cuatro a Copa de S.M. el Rey*
 - Final a ocho a Copa de S.M. la Reina*



• Cuando exista un balón específico para dicha competición.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

- 3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.
- 3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:
 - a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
 - Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
 - c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
 - d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
 - e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y, si fuere el caso, de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
 - f) Haber solicitado ser beneficiario de las ayudas para balones en la temporada 2020/2021 si el Club los hubiera recibido anteriormente desde la RFEF.
 - g) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- **3.3.-** A los efectos de la entrega de los balones a los clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:



- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal,
 Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la
 Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.
- **3.4.-** En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:
 - Acreditar la participación en una de las competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional mencionadas en los apartados precedentes en la temporada 2021/2022.
- **3.5.-** El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de los balones se realizará de la siguiente manera:

Para el Fútbol.

- Para la Primera División RFEF un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda División B (Segunda RFEF) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Tercera División (Tercera RFEF) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Primera División Femenina (Primera Iberdrola) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda División Femenina (Reto Iberdrola) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Primera División Nacional Femenina un máximo de 30 balones por equipo.
- Para la División de Honor Juvenil un máximo de 30 balones por equipo.



- Para la Copa de S.M. el Rey un máximo de 30 balones por equipo en la primera ronda que jueguen y un máximo de 5 balones más en cada una de las rondas que superen. Para la final un máximo de 25 balones por equipo para los entrenamientos previos y 15 para la final.
- Para la Final de la Copa de S.M la Reina un máximo 25 de balones por equipo para los entrenamientos previos y 15 para la final.
- Para la Supercopa de España masculina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 20 para los partidos.
- Para la Supercopa de España femenina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 20 para los partidos.

c) Para Fútbol Sala.

- Primera División Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División B Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Primera División Femenina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División Femenina un máximo de 10 balones por equipo.
- División de Honor Juvenil un máximo de 10 balones por equipo.
- Copa de España un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a cuatro Copa de S.M. el Rey un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a ocho Copa de S.M. la Reina un máximo de 10 balones por equipo.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud.

- 5.1.- Las solicitudes de estas ayudas de material deportivo deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **16 de julio del 2021** incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el Portal del Club dentro del Fenix y en el apartado específico destinado a esta convocatoria.
- 5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda en formato de entrega de balones por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:
 - a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.



El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de recibir los test objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF ni a las Federaciones Territoriales respectivas.
- c) Presentar escrito conforme se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

- 6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.
- 6.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 3 miembros (Vicesecretario General, Director de Competiciones, Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el número de balones que se proponen.
- 6.3.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimento de los requisitos establecidos lo aprueba y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.
- 6.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.
- 6.5.- Los Clubes y SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.



Séptimo.- Entrega de los balones.

7.1.- Los balones serán entregados a cada club por medio de la Federación Territorial correspondiente o en su caso directamente por el proveedor oficial de la RFEF directamente al Club.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.

Noveno. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades de balones asignados.

Las Rozas de Madrid, 21 junio de 2021

Andreu Camps Povill Secretario General